



Por:
Fiorella Palacios Iberico
Abogada
del Grupo BVL

◆ LA BOLSA DE VALORES DE LIMA COMO AGENTE PROMOTOR

La Bolsa de Valores de Lima S.A.A., al igual que el Agente Promotor, puede inscribir valores extranjeros en el mercado peruano, asumiendo obligaciones de revelación de información al mercado respecto a dichos valores. Pero, ¿qué sucede cuando el Agente Promotor y/o la Bolsa deciden dejar de ser promotores de los valores extranjeros inscritos a su solicitud? En el presente artículo explicaremos cuál es el nuevo procedimiento que se debe seguir.

Los valores extranjeros se sujetan a las normas y disposiciones de su mercado de origen y tienen exigencias especiales de presentación de información. La Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) ha impuesto a la Bolsa y al Agente Promotor, obligaciones de revelación de información dirigidas a que el mercado conozca información relevante de los valores extranjeros inscritos en el mercado peruano.

Una de estas obligaciones es informar a la SMV y al mercado en general, en el día que tomen conocimiento, cualquier situación o hecho que pudiera afectar, modificar o restringir la transmisibilidad o negociación de los valores extranjeros. Es por ello que el Agente Promotor y la Bolsa cumplen un rol importante en el mercado, toda vez que comunican información relevante de los valores extranjeros.

No obstante, en el mercado peruano se ha dado el caso de la existencias de valores extranjeros que habiéndose inscrito a solicitud de un Agente Promotor, carecían del mismo, siendo necesario ante dicha situación:



(i) buscar una solución para tales valores y (ii) evitar que más valores extranjeros caigan en dicha condición de no contar con un promotor. Ante este escenario, la SMV emitió la Resolución de Superintendente N°121-2017 , la cual buscó solucionar las situaciones antes señaladas, incorporando entre otros, los siguientes cambios:

i. Que de forma excepcional, la Bolsa pueda solicitar que se mantengan inscritos en el mercado peruano, alguno o todos los valores extranjeros que no contaban con Agente Promotor, y los demás valores no seleccionados, procedan a ser excluidos del Registro de la SMV y del Registro de la Bolsa. La Bolsa a través de su página web informó que de los 9 valores extranjeros que no contaban con un agente promotor, actuaría como promotor de 4 de ellos , los demás valores fueron excluidos de los registros del mercado peruano. Por lo que, a la fecha, podemos afirmar que todos los valores extranjeros inscritos por Agente Promotor o por la Bolsa, cuentan con los mismos.

ii. Modificó el procedimiento que deberá cumplir el Agente Promotor o la Bolsa cuando decidan dejar de tener la condición de promotores de los valores extranjeros.

Asimismo, especificó que los promotores solamente dejaran de actuar como tales, cuando el valor haya sido excluido del Registro de la SMV y del Registro de la Bolsa; o cuando otra SAB o la Bolsa, haya asumido la condición de Agente Promotor de dichos valores.

Les graficamos el nuevo procedimiento:

.



1. Informar de su decisión a la Bolsa, con una anticipación no menor de 10 días de la presentación de la solicitud de exclusión del valor.
2. La Bolsa difundirá la comunicación que le ha informado el Agente Promotor
3. Durante el periodo de difusión, otra SAB o la Bolsa podrá decidir asumir la función de Agente Promotor, debiendo comunicar su decisión a través de Ventanilla única. De existir más de un interesado, asumirá la función de Agente Promotor del valor quien haya comunicado primero tal decisión.
4. Habiendo vencido el plazo de 10 días, y de no existir ninguna SAB interesada, la SAB o la Bolsa, según corresponda, presentará a SMV la solicitud de exclusión respectiva.

